

7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2020-00010
PETENTE : MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN GARNICA

Adjúntese y téngase en cuenta el escrito allegado por la profesional del derecho **Ana María Robayo Arévalo** donde manifiesta su aceptación como apoderado de la amparada, señora **María del Carmen Calderón Garnica** -fl 6vto-

Por secretaría désele a conocer los datos de la petente que reposan dentro del amparo, a la doctora **Ana María Robayo Arévalo**, para que se comuniquen con ésta y pueda ejercer su trabajo en debida forma. Envíese comunicación por el medio más expedito. Déjense constancias en las presentes diligencias.

Requírase a la amparada para que se acerque a la Oficina de la abogada designada y suministre la información y documentos que la profesional del derecho necesita, para iniciar el proceso correspondiente. Remítir comunicación por el medio más expedito. Déjense constancias en las presentes diligencias.

Efectuado lo anterior archívense las presentes diligencias de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lilia Inés Suárez Gómez
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 067 hoy 29 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

Angélica Esperanza Chávez Caro
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA